



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2018-2021



GOBIERNO MUNICIPAL
SAN LUIS POTOSÍ

ACUERDO DE VERSIÓN PÚBLICA

CT/191/2019 B

ACUERDO DE VERSIÓN PÚBLICA

Con fecha de 15 de octubre de 2019 la Coordinadora General de Investigación y de Contraloría Social de la Contraloría Interna Municipal del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, con fundamento en los artículos 113 y 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, solicita al Comité de Transparencia del Municipio de San Luis Potosí la autorización de la versión pública de la Minuta de trabajo de la Primera Reunión de presentación de Proyecto de Conformación de Consejo de Contraloría Social por esta Contraloría Municipal conforme a lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del estado de San Luis Potosí lo siguiente:

En virtud de lo anterior, me permito realizar la siguiente exposición de motivos.

- I. Que la Dra. Nadia Carolina Rangel Valdivia, Coordinadora General de Investigación y de Contraloría Social, con fecha del 15 de octubre del 2019 solicita la clasificación parcialmente confidencial, así como la versión pública de la Minuta de Trabajo de la Primera Reunión de presentación del Proyecto de Conformación de Consejo de Contraloría Social por esta Contraloría Municipal.
- II. Toda vez que el documento al que desea acceder por contener datos personales se tendrá que realizar la clasificación de la información que por normatividad en materia de transparencia tiene que ser consentida por el



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2018-2021



GOBIERNO MUNICIPAL
SAN LUIS POTOSÍ

Comité en cita, siguiendo los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información.

CONSIDERANDO

PRIMERA COMPETENCIA. - Es competencia de este Comité, conocer y resolver el presente asunto, conforme a lo previsto el artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, que, en su último párrafo, faculta al sujeto obligado a determinar si la información que obra en su poder está considerada dentro del supuesto de reserva de conformidad con lo citado en la normatividad.

SEGUNDA OPORTUNIDAD. - El Ayuntamiento de San Luis Potosí a través de este Comité se encuentra en aptitud legal de clasificar parcialmente los documentos solicitados como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, en virtud de que la minuta de trabajo de la primera reunión de Presentación de Proyecto de conformación de Consejo de Contraloría Social contiene información personal que debe ser protegida.

TERCERA FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN. Con fundamento el artículo 113 de la Ley de Acceso a la información Pública del Estado de San Luis Potosí, establece como figuras de excepción al derecho de acceso a la información pública, las de información reservada e información confidencial. En el caso, la información que se pretende proteger es la información de datos personales como los son las firmas autógrafas de los miembros de la Comisión Integradora del Consejo de Contraloría Social.



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2018-2021



GOBIERNO MUNICIPAL
SAN LUIS POTOSÍ

Con lo anterior se actualiza lo establecido en los artículos 3º fracciones XI y XVII y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

CUARTO PRUEBA DE DAÑO.- La argumentación fundada y motivada se realiza de parte de la Coordinación General de Investigación y Contraloría Social quien acredita que la divulgación de información lesiona el interés jurídicamente protegido por la normatividad aplicable y que el daño que puede producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés de conocerla, su aplica debe sujetarse a lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, en virtud que, se justifica que la divulgación de la información representa un riesgo real demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público debido a que al no testar en la primer minuta de trabajo **CM/CS/01/2019** celebrada el día 29 de enero del 2019, los datos personales, tales como las firmas autógrafas de los miembros de la Comisión Integradora.

El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación de la información y supera el interés público general de que se difunda, toda vez que como se anticipó, proporcionar la referida información vulneraría el derecho a la intimidad de las personas que rinden su declaración ya que estos fueron proporcionados únicamente con fines administrativos y en su caso, sólo incumbe a los funcionarios directamente interesados.

Se demuestra que la limitación se adecúa al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio, en razón de que los documentos íntegros solicitados no contienen información de interés público que resulte beneficiosa para la sociedad, puesto que no tiene injerencia en



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2018-2021



GOBIERNO MUNICIPAL
SAN LUIS POTOSÍ

la rendición de cuentas de los ciudadanos, ni incide en la valoración del desempeño de este sujeto obligado.

QUINTA. -A efecto de identificar con precisión la información de la presente resolución, se señalan los siguientes aspectos:

1.- Fuente y archivo donde se encuentra la información. - Coordinación General de Investigación y Contraloría social de la Contraloría Interna Municipal.

2.- Fundamento y motivación legal. Los artículos 3° fracción XXI, 113 Y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis potosí.

3.- Documento parte que se clasifica. -La contenida en la minuta de la primera reunión de presentación del Proyecto de conformación de Consejo de Contraloría Social celebrada el día 29 de enero del 2019, los datos personales, tales como firmas autógrafas de los Miembros de la Comisión Integradora.

4.- AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU PROTECCIÓN: La Coordinación General de Investigación y Contraloría Social de la Contraloría Interna Municipal. Se demuestra que la limitación se adecúa a las figuras de excepción al derecho de acceso a la información pública, pues encuadra perfectamente en los supuestos previstos por la Ley. Con base en lo anterior, y

RESULTANDO:

Que es fundada y motivada la procedencia de la clasificación y la emisión de la versión pública respectiva de la primera minuta de trabajo celebrada el día 29 de



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2018-2021



GOBIERNO MUNICIPAL
SAN LUIS POTOSÍ

enero del 2019 por los miembros de la Comisión Integradora. Por lo anterior expuesto y fundado se **RESOLVIÓ**:

PRIMERO. CLASIFICAR INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL, la información contenida dentro de la Primer minuta de Trabajo de Presentación del Proyecto de Conformación de Consejo de Contraloría Social

SEGUNDO.- Se realice la versión pública de la Primer Minuta de Trabajo CM/CS/01/2019 celebrado por la Coordinación General de Investigación y Contraloría Social con los miembros de la Comisión Integradora.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, hacer notar en los documentos correspondientes, indicando al carácter de **INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL**, la fecha de clasificación y fundamento legal.

ASÍ LO ACORDARÓN EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA COMO CITA EN EL ACTA **093/CT/MSLP/2019** DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2019 Y SE NOTIFICA MEDIANTE ACUERDO **CT/191/2019 B** A LA COORDINACIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y CONTRALORÍA SOCIAL DOY CUENTA:

Jesús Hernández Jiménez

Secretario Técnico del Comité de Transparencia del
Municipio de San Luis Potosí